



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

ESTUDIOS PREVIOS	
IDENTIFICACION DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA	01 DE MAYO DE 2026
1. MARCO LEGAL	
Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.	
2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA NECESIDAD	
La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme lo disponen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, pero puede acudir, de forma discrecional, a las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores. A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación corresponde al Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo con este mandato, la prestación de servicios de salud no puede interrumpirse por causas administrativas o formales, y las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y calidad. La ley 100 de 1993 consagra el principio de protección integral del servicio público de salud, el cual exige garantizar atención integral en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. Así mismo, el sistema debe asegurar mecanismos para garantizar servicios personalizados, humanizados y acordes con estándares aceptados. En cumplimiento de estos principios, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís presta servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin capacidad de aseguramiento. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, mediante el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud es de aplicación obligatoria para los prestadores de servicios de salud, quienes deben asegurar el cumplimiento de las condiciones de capacidad técnica y científica, dentro de las cuales se encuentra la disponibilidad de talento humano idóneo y suficiente; en tal sentido, la insuficiencia de personal asistencial afecta directamente la adecuada operación de servicios como urgencias, hospitalización, consulta externa, apoyo diagnóstico, así como las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, limitando el cumplimiento de metas, estándares e indicadores de calidad definidos en la normatividad vigente y en los contratos suscritos por la entidad. En cumplimiento de su naturaleza jurídica y su habilitación, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar la prestación de servicios de baja complejidad, como promoción de la salud, protección específica, detección temprana, consulta externa general, atención odontológica, urgencias y hospitalización. Desde diciembre de 2013, la entidad asumió	

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

además servicios de segundo nivel en virtud de la declaratoria de emergencia hospitalaria departamental. Posteriormente, conforme a la reorganización de la red pública realizada en 2017 por la Secretaría de Salud Departamental, la institución fue definida como IPS pública de mediana complejidad, habilitada para prestar servicios del portafolio tipo 3 y constituyéndose como centro de referencia para la subregión del bajo Putumayo.

Conforme a la Ley 1438 de 2011 y la Ley Estatutaria 1751 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social propugna por la consolidación de un sistema de salud orientado a la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud, bajo un enfoque público, universal, preventivo, participativo, descentralizado e intercultural. En este marco, la Atención Primaria en Salud (APS) se constituye como el eje estructural del modelo, orientado a garantizar el mayor nivel posible de bienestar y calidad de vida, mediante el acceso oportuno a servicios integrales que abarcan la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos, prestados en entornos cercanos a la comunidad.

La puesta en marcha técnica y operativa de este modelo implica la articulación efectiva de actores sectoriales y transectoriales en todo el territorio nacional, orientada a intervenir los determinantes sociales de la salud y a promover condiciones dignas de vida, tales como el acceso a la alimentación, agua potable, vivienda adecuada, saneamiento básico, ambiente sano y trabajo digno. Este enfoque permite avanzar hacia un modelo preventivo y predictivo, centrado en las personas, familias y comunidades.

En desarrollo de este modelo, cobra especial relevancia la conformación de los Equipos Básicos en Salud (EBS), como estrategia fundamental de la Atención Primaria en Salud, orientada a acercar los servicios a la población, fortalecer la gestión territorial y garantizar la atención integral en salud, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís ha definido la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud como estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud, que permiten facilitar el acceso, la continuidad y la integralidad de la atención, en coherencia con los lineamientos establecidos para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Mediante la Resolución 873 del 9 de mayo de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos significativos a las Empresas Sociales del Estado priorizadas, con el propósito de fortalecer la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud. En este contexto, el municipio de Puerto Asís – Putumayo fue priorizado con la implementación de equipos, lo que demanda la disponibilidad de talento humano suficiente, idóneo y articulado.

El citado acto administrativo establece, además, que las direcciones de Promoción y Prevención y de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social serán las encargadas de definir los lineamientos técnicos para la conformación y operación de los equipos, los cuales deben ser implementados por las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado beneficiarias.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 873 de 2025, los recursos asignados deben destinarse exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario de atención, mediante la conformación y operación de los Equipos Básicos en Salud. En este sentido, se hace necesario adelantar el estudio previo que sustente técnicamente la contratación del talento humano requerido, garantizando la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos orientados a mejorar el acceso, la calidad y la continuidad de los servicios de salud.

El modelo de salud propuesto por el Gobierno Nacional se fundamenta en cuatro enfoques principales: i) la Atención Primaria en Salud sin barreras de acceso ni discriminación; ii) el reconocimiento de la salud como derecho humano fundamental; iii)

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

la territorialización de las intervenciones para responder a las particularidades de cada región; y iv) la participación activa y vinculante de la comunidad en los procesos de planeación, ejecución y seguimiento.

Adicionalmente, la Ley 1438 de 2011 establece que las acciones en salud deben incluir la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental, mediante la atención integral que responda a las necesidades de la población, en articulación con las políticas públicas y el Plan de Beneficios en Salud. En este sentido, la salud mental se constituye como un componente esencial de la atención integral en el marco de la Atención Primaria en Salud.

En concordancia, la Ley 1616 de 2013 tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, mediante acciones de promoción, prevención, atención integral e integrada, priorizando poblaciones vulnerables y bajo un enfoque de calidad de vida, en articulación con la estrategia de Atención Primaria en Salud.

En virtud de lo anterior, se hace necesario fortalecer la atención en salud mental en el territorio mediante la vinculación de un profesional en psicología que permita desarrollar intervenciones individuales, familiares y comunitarias, orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención de trastornos mentales, la detección temprana de riesgos psicosociales y la atención oportuna de los casos identificados, especialmente en zonas rurales donde existen mayores barreras de acceso a estos servicios.

Asimismo, la incorporación del profesional en psicología dentro de los Equipos Básicos en Salud contribuye al abordaje integral de los determinantes sociales, al fortalecimiento de las rutas de atención en salud mental, y a la articulación intersectorial para la gestión del riesgo en salud, mejorando los resultados en salud pública y la calidad de vida de la población.

Finalmente, teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís no cuenta con el personal de planta suficiente para cubrir las necesidades derivadas de la implementación de los Equipos Básicos en Salud, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales externos, con el fin de garantizar la prestación oportuna, continua y de calidad de los servicios de salud mental, bajo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales y las directrices del orden nacional.

Finalmente, el Manual de Contratación de la E.S.E. establece en su artículo 53 que los contratos de prestación de servicios proceden cuando las actividades requeridas no puedan realizarse con el personal de planta. En este caso, dado que la planta institucional no es suficiente para cubrir las necesidades asistenciales, la contratación externa resulta procedente, ajustada a derecho y necesaria para garantizar la adecuada prestación del servicio público esencial de salud.

El presente documento busca cumplir con los fines de la contratación institucional, en el marco de la reglamentación aplicable a este tipo de procesos dentro de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís en concordancia con los principios y valores de la contratación estatal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN LA ZONA RURAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 873 DE 2025.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN EL AREA RURAL.

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

1. Brindar atención psicológica individual y grupal en la población asignada, abordando problemas de salud mental, aplicando intervenciones terapéuticas en cada curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez) y garantizando el apoyo psicosocial necesario.
2. Realizar consultas de psicología para la atención en salud mental, asegurando la detección temprana y el manejo adecuado de trastornos mentales, conforme a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Aplicar tamizajes de salud mental e instrumentos para el manejo de Sustancias Psicoactivas (SPA), incluyendo el consumo de alcohol, para identificar factores de riesgo y asegurar una intervención oportuna, con enfoque en la prevención y rehabilitación.
4. Aplicar la escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT, brindando apoyo psicológico y seguimiento a los cuidadores de personas con condiciones crónicas o dependientes, asegurando el bienestar de los mismos y reduciendo el impacto del estrés.
5. Brindar atención psicosocial a familias víctimas del conflicto armado, mediante intervenciones terapéuticas que promuevan la resiliencia, la reparación emocional y el fortalecimiento del tejido social en las comunidades afectadas.
6. Participar en centros de escucha y zonas de orientación escolar, promoviendo la salud mental en el ámbito educativo, brindando acompañamiento psicológico a estudiantes, docentes y familias para prevenir trastornos mentales y mejorar el bienestar escolar.
7. Liderar actividades de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) en salud mental, desarrollando estrategias de intervención comunitaria que fortalezcan la atención psicosocial, la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental.
8. Diligenciar el Formulario de caracterización, asegurando que los datos sobre las intervenciones psicológicas estén actualizados y alineados con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Mantener al día el Plan Integral de Cuidado Primario (PICP) para cada individuo o familia en el microterritorio, incluyendo las intervenciones psicológicas, el seguimiento y los cuidados necesarios en salud mental, en instrumento definido por la institución y el sistema de información SI-APS dispuesto por el MSPS
10. Diseñar, planear, ejecutar y reportar mensualmente estrategias de Información, Educación y Comunicación (IEC) en salud, orientadas a la visibilización de las acciones desarrolladas en campo por los Equipos Básicos de Salud, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y el calendario de salud vigente
11. Crear y mantener actualizadas las carpetas familiares, con la valoración de primer contacto utilizando instrumentos específicos como familiograma, APGAR familiar, escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT, ecomapa y otros registros de consultas psicológicas e informes de intervenciones.
12. Realizar de manera continua la atención psicológica semanal a la población asignada, asegurando la cobertura oportuna, el seguimiento clínico adecuado y la calidad en los procesos de intervención.
13. Realizar diagnósticos, intervenciones y seguimientos psicológicos, asegurando la continuidad de las intervenciones, la evaluación de los resultados y la adaptación de los tratamientos conforme sea necesario.
14. Participar en actividades de promoción de la salud mental y prevención de trastornos, organizando y liderando intervenciones comunitarias y educativas al menos una vez al mes, para fomentar el bienestar psicológico y prevenir trastornos mentales.
15. Elaborar informes mensuales sobre las actividades de salud mental y psicosocial, detallando los resultados de las intervenciones, los diagnósticos realizados y las acciones de seguimiento implementadas.
16. Cumplir con la distribución de territorios y microterritorios definida por la Secretaría de Salud Municipal, la cual establece las metas de intervención asignadas a cada profesional.
17. Entregar de manera física y digital la documentación recolectada durante la intervención en cada hogar. La documentación física debe organizarse conforme a la normativa archivística vigente y ser entregada al archivo central institucional.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

18. Cumplir las metas (INDICADORES) asignadas por la Coordinación del programa, tanto en la captación como en la atención de los usuarios en los microterritorios asignados, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
19. Desarrollar acciones de promoción de la salud mental y prevención de problemáticas psicosociales tales como violencia intrafamiliar, conducta suicida, consumo de sustancias psicoactivas y otros eventos que afecten el bienestar emocional de la población, mediante intervenciones individuales, familiares y comunitarias.
20. Llevar de manera unificada y actualizada las bases de datos de las atenciones de salud mental realizadas a cada usuario en los microterritorios asignados, de forma permanente, y realizar su entrega dentro de los tiempos establecidos
21. Elaborar y presentar un informe operativo mensual dirigido al Jefe de equipo designado por la entidad contratante, con el fin de contribuir a la consolidación de la información institucional y a la elaboración del informe general que deba remitirse al Ministerio de Salud y Protección Social.
22. Apoyar la campaña de vacunación contra la fiebre amarilla, a través de la vacunación y el seguimiento a los usuarios objeto de esta (a partir de 9 meses y más de edad), residentes en el territorio asignado, teniendo en cuenta en artículo 2.4, de la resolución 0691, del 16 abril de 2025: "El Ministerio de Salud y Protección Social, las Direcciones Territoriales de Salud y las EPS dispondrán, movilizarán y garantizarán la disponibilidad de talento humano en salud, equipos de vacunación, equipos básico de salud y equipos de respuesta inmediata, entre otros, a fin de fortalecer la identificación de casos, educación comunitaria, seguimiento epidemiológico y vacunación, entregando los servicios de salud a la población, según priorización con enfoque de riesgo y micro planificación organizada por la entidad territorial. Dentro de esta actividad si se llegaran a presentar posibles casos de Fiebre amarilla, realizará acompañamiento al proceso de barrido de campo y demás actividades propias del seguimiento de casos.
23. Notificar al SIVIGILA los eventos de interés en salud pública definidos por el Instituto Nacional de Salud, reportando los eventos de interés en salud pública, garantizando el cumplimiento de los lineamientos y protocolos definidos por el instituto nacional de salud- INS, así como el diligenciamiento oportuno y correcto de las fichas de notificación, conforme a la Resolución 3518 de 2006 y a los lineamientos del INS.
24. Realizar desarrollo de capacidades al talento humano de los equipos básicos de salud para fortalecer habilidades, aptitudes y conocimientos sobre la implementación de las RIAS según resolución 3280/18 y demás temas inherentes al desarrollo de la estrategia APS.
25. Participar y asistir a las reuniones internas del equipo, con el propósito de realizar seguimiento a los procesos, desarrollar actividades de capacitación, implementar estrategias, brindar asesoría y supervisar el trabajo colaborativo.
26. Apoyo a la ESE en todas las actividades relacionadas y no relacionadas con la operación y gestión de los Equipos Básicos de Salud que sean solicitadas por el Supervisor del contrato o el Coordinador del programa, garantizando cumplimiento oportuno y adecuado.
27. El contratista deberá informar de manera inmediata y por los canales institucionales definidos, al supervisor y/o coordinador del programa, cualquier novedad, restricción o situación que limite o impida el desarrollo de las actividades del Equipo Básico en Salud en el territorio asignado, garantizando su respectiva documentación y trazabilidad para la adopción de acciones institucionales.
28. Las demás actividades que conlleve al cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA EN LA ZONA RURAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

	ASÍS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 873 DE 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES.
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
PRESUPUESTO OFICIAL	TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.500.000.00).
VIGENCIA	2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2450229
FORMA DE PAGO	El valor de los honorarios será cancelado por la E.S.E. en mensualidades vencidas, por termino de treinta (30) días cada una, por valor máximo de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.300.000.00), pagaderos en razón a las actividades y tareas realizadas, equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute el CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor del contrato, lo cual constituye el monto de los honorarios que percibirá por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere LA CONTRATANTE para con el CONTRATISTA. El pago del valor económico establecido en el presente contrato de prestación de servicios, se realizará mediante pagos parciales, derivados de la evaluación al informe y verificación de las actividades contratadas y ejecutadas; las cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente con sus respectivos soportes; copia de los pagos al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, copia del informe de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con previo visto bueno de las actividades realizadas por parte de la Coordinadora de Equipos Básicos en Salud de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís. PARÁGRAFO. 1: EL CONTRATISTA, deberá aportar para el pago de la última factura o documento equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, y liquidación del contrato si fuere el caso. Aun así, el pago estará supeditado al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios.
6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO	
La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local De Puerto Asís, para estructurar correctamente el proceso de contratación.	
ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

ANÁLISIS LEGAL

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS:** En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, integrado por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E., se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

No obstante, en los contratos de prestación de servicios y suministro, la E.S.E. podrá incluir las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Conforme a las normas que conforman el régimen de contratación especial de la E.S.E., en el presente caso la selección del contratista puede hacerse de manera directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO:** El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL

Para la contratación de este tipo de servicios, no se requiere que la persona seleccionada por la Entidad ostente la calidad de comerciante, sino que tenga formación profesional en el núcleo básico de conocimiento de Medicina y, que a criterio de la E.S.E., cuente con la idoneidad necesaria para satisfacer la necesidad identificada.

ANÁLISIS FINANCIERO

La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E.

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de mercado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

No CONTRAT O	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
--------------------	-------------	--------	-----------------------	-------

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL.

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

CJP-1498-2024	DIANA MARCELA PALACIOS PRECIADO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1778 DE 2023	01/10/2024 al 31/12/2024	18.000.000
CJP-1500-2024	LAURA ALEJANDRA ARISTIZABAL HINCAPIE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1778 DE 2023	01/10/2024 al 31/12/2024	18.000.000
CJP-1499-2024	NELY YOLANDA QUIÑONEZ CORTES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PSICOLOGIA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD; PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS POR PARTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN 1778 DE 2023	01/10/2024 al 31/12/2024	18.000.000

De otra parte, por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra en consideración a las calidades de la persona, el contratista o la contratista debe ser una persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones requeridas por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades definidas en estos estudios previos.

Teniendo en cuenta además las escalas de remuneración que, para los diferentes cargos del nivel profesional, existen en las entidades territoriales, la E.S.E. establece el presupuesto oficial para el presente proceso contractual en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.500.000.00).**

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

GRUPO: SERVICIOS

SEGMENTO: 85000000 Servicios de salud

FAMILIA: 85110000 Prevención y control de enfermedades

CLASE: 85111600 Prevención y control de enfermedades no contagiosas

7. ANÁLISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	1
Valor del contrato	\$ 31,500,000.00
Total estimación del riesgo	\$ 6,502,684.15

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Alto	Medio-Alto	\$ 6,502,684.15	100.00%

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

Usualmente, para gestionar el riesgo económico derivado del incumplimiento, los contratistas deben otorgar garantías, las cuales pueden consistir en pólizas contratadas con compañías aseguradoras legalmente habilitadas en Colombia.

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

No obstante, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 48 del Acuerdo 018 del 31 de octubre de 2025 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., la exigencia del amparo de cumplimiento es obligatoria en los contratos cuyo valor sea superior a 20 SMMLV.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la exigencia de esta garantía no será obligatoria.

Por lo tanto y dado que el área jurídica considera que, en este caso, el riesgo de desequilibrio económico derivado de incumplimientos es mínimo, la Entidad se abstendrá de exigir este tipo de amparo de cumplimiento.

Sin embargo, dado que la práctica de las profesiones del área de la salud puede conllevar ciertos riesgos que, a su vez, podría comprometer la responsabilidad de LA E.S.E. por potenciales perjuicios en la salud y vida de los pacientes derivados de los procedimientos asistenciales, la Entidad considera necesario que, por parte del profesional se garantice mediante póliza el siguiente amaro:

- 1. Responsabilidad civil para profesionales de la salud:** En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades asistenciales que implique la aplicación de conocimientos profesionales o de competencias tecnológicas o técnicas en áreas de la salud para la atención de pacientes, diagnóstico y tratamiento de enfermedades o actividades de apoyo en la atención de pacientes, será de obligatoria exigencia que el contratista cuente con la respectiva póliza de responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud que ampare una cuantía mínima no inferior a los 300 SMMLV y cuyo primer beneficiario sea la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.

Adicionalmente, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el cual es posible incluir las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, con el fin de controlar y minimizar el riesgo de incumplimiento la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís incluirá las mismas en el contrato a celebrar.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor del mismo. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas excepcionales o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasan los mecanismos de conciliación.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de servicios profesionales se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Para el presente proceso, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

Requisitos de estudio:

Pregado: Título profesional en: Psicología.

Registro RETHUS.

PERSONA JURÍDICA:

Propuesta económica.

Certificado de existencia y representación legal.

Copia documento de identidad de representante legal.

RUT el cual debe tener dentro de las actividades económicas las correspondientes a los códigos CIIU 8621 o 8699.

Hoja de vida de los profesionales y técnicos con las calidades exigidas para personas naturales.

Certificado de Antecedentes disciplinarios.

Certificado de antecedentes fiscales.

Certificado de antecedentes judiciales.

Certificado antecedentes contravencionales.

Ahora bien, teniendo en cuenta el lineamiento para la conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos en salud, y en razón a la disponibilidad y la suficiencia de perfiles, las características de las poblaciones, las dinámicas de dispersión del territorio y la asignación de recursos, la E.S.E deberá tener en cuenta las siguientes orientaciones en relación con el talento humano que conformará el equipo básico de salud:

- La conformación mínima de cada equipo básico de salud debe contar con Auxiliares de enfermería, profesional de enfermería, profesional de medicina y profesional de psicología. Cuando esta conformación mínima no sea posible y se requiera cambio de perfil, se informará a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para concertar dicho cambio.
- Uno de los perfiles del Auxiliar de enfermería puede ser homologado por Auxiliar en Salud Oral, Auxiliar en Salud Pública.
- Los perfiles profesionales de Nutrición y Dietética, Odontología o Terapias se podrán proyectar para acompañar a más de un equipo básico de salud por municipio, según el diagnóstico y la propuesta realizada.
- El personal de salud que conformarán los equipos básicos de salud deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS o encontrarse en una plaza de servicio social obligatorio - SSO.
- Para la conformación de los equipos básicos de salud se podrán crear plazas de servicio social obligatorio-SSO en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 774 de 2022.
- En caso de disponer de perfiles como Gestor comunitario / Agente comunitario / Promotor de Salud, este podrá ser incorporado al equipo básico de salud homologado al perfil de Auxiliar de enfermería en razón mayor o igual a 2:1 (Dos promotores por un auxiliar).
- El perfil de auxiliar de enfermería podrá cambiarse por el perfil técnico profesional en salud pública según el equilibrio presupuestal del recurso asignado por la diferencia de honorarios.
- En la conformación de los equipos se deben priorizar los y las auxiliares que residan en los micro territorios priorizados.
- La asignación del número de familias por equipo básico se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3 del presente lineamiento.
- El primer contacto con las personas, familias y comunidades en los micro territorios será realizado por el perfil de Auxiliar de enfermería / Auxiliar en Salud Oral / Auxiliar en Salud Pública

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

- **Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local", según el siguiente artículo:**

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. - A través de esta modalidad, la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

...
2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...
2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

- **Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís", la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:**

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

...
2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, la E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

- **2.10.** Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

10. CONDICIÓN ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades asignadas, se establece que cuando el contratista presente un nivel de incumplimiento igual o superior al cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones contractuales, debidamente evidenciado a través de los informes de seguimiento, supervisión y/o evaluación realizada por el supervisor del contrato, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral.

Para tal efecto, el supervisor deberá dejar constancia escrita del incumplimiento, indicando las obligaciones no ejecutadas, el porcentaje de ejecución, las evidencias correspondientes y las acciones de seguimiento realizadas, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del contratista.

La aplicación de esta medida no exime al contratista de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, incluyendo la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o demás acciones a que haya lugar conforme a lo pactado en el contrato.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica con previo visto bueno de las actividades realizadas por parte de la Coordinadora de Equipos Básicos en Salud de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.

El hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza estén plasmadas en el acuerdo No. 008 del 15 de julio de 2009 "Manual de interventoría para los contratos..." en especial las plasmadas en el artículo 5.2.4 en concordancia con el artículo 82 y 83 de la ley 1474 de 2011.

📍 Carrera 29 N.º 10-10 Barrio Camilo Torres, Puerto Asís, Putumayo

☎ 310 876 0381

✉ gerencia@esehospitallocal.gov.co

🌐 www.esehospitallocal.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL

"De corazón por tu salud"

NIT. 846000253-6

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes

12. TIPO DE CONTRATACIÓN

(Marque con una X)

CONTRATACION DIRECTA	INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA	INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
X		

13. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)

14. LINEA TECNICA

PREVIO VISTO BUENO:

NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES

CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA

FIRMA:

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Hugo Hernán Nájera Muñoz
Aprobó: Alba Rocio Navarro Jaimes

